

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
AFG  
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIA  
RME/COM

SECCIÓN 1ª N° 690 /

LAS CONDES, 03 MAR. 2016

**VISTOS:**

- 1.- El Reglamento para la postulación a subvención del programa “Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida”, aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2502 de 20 de mayo de 2008;
- 2.- Lo dispuesto en el N° 8, inciso 2° del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 668 de 27 de Enero de 2014;
- 3.- Copia de los Estatutos del Centro de Seguridad Vecinal “ANILLO LA CUMBRE”;
- 4.- Copia del Certificado de Vigencia N° 03 del 04 de ENERO de 2016, emitido por el Secretario Municipal, correspondiente al Centro de Seguridad Vecinal “ANILLO LA CUMBRE”, que además indica la directiva vigente;
- 5.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D .F. L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Correo electrónico de Don Guillermo Gormaz Diaz, Presidente del Centro de Seguridad Vecinal “ANILLO LA CUMBRE”, de fecha 22 de Febrero de 2016;
- 2.- El Plano de ubicación geográfica de la caseta de vigilancia.

**DECRETO:**

- 1.- **OTORGASE PERMISO PRECARIO** al Centro de Seguridad Vecinal “ANILLO LA CUMBRE”, organización comunitaria de carácter funcional, con personalidad jurídica de acuerdo a la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Registro N° 1461 De fecha 18 de Marzo de 2010, Rol Único Tributario Número 65.110.961-2, representado por don Guillermo Gormaz Diaz, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], comuna de Las Condes, para instalar una caseta de vigilancia, de propiedad de la I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, de 1,50 metros de ancho por 2,20 metros de largo y 2,20 de alto, en calle CERRO LA CUMBRE frente al número 12098.
- 2.- El presente permiso se otorga de manera indefinida desde la fecha de notificación del presente Decreto.
- 3.- Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:
  - a.- El pago de los consumos de electricidad y mantención del baño químico incorporado a la caseta de vigilancia.
  - b.- Mantener el aseo y buena presentación de la caseta de vigilancia y sus espacios vecinos.
- 4.- Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para instalar la caseta de vigilancia señalada en el numeral primero, le estará prohibido:
  - a.- Dar un uso a ésta distinto al autorizado.
  - b.- Hacer uso de una superficie mayor a la autorizada.
- 5.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga.
- 6.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario, constatadas por las unidades municipales competentes.

7.-El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en las Oficinas del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, ubicado en Patagonia N° 29, comuna de Las Condes; de un Vale Vista Bancario por la suma de \$ 30.000 (treinta mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. Este vale vista debe ser tomado por el beneficiario y deberá mantenerse vigente durante toda la duración del presente permiso.

La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

8.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el N° 8 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 668 de 27 de Enero de 2014, corresponde el pago de 0.33 UTM anual por la ocupación del espacio público correspondiente a 3.3 m<sup>2</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en el N° 8 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 668 de 27 de Enero de 2014, rebaja en un 100% el monto de los derechos a que esta afecta la ocupación del espacio público que se autoriza ocupar.

10.- Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK  
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Organizaciones Comunitarias  
Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia  
SECPLAN  
Oficina de Partes

